

RESOLUCIÓN N°
(002335) 06 DIC. 2017

“Por medio de la cual se establecen las directrices para la financiación y ejecución de los planes de actividades presentados por grupos de Investigación de la Universidad del Atlántico, aprobados en el marco de la OCTAVA CONVOCATORIA INTERNA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

“FORTALECIMIENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACION 2017”

El Rector de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades, legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Investigación es uno de los aspectos misionales de la Universidad del Atlántico con el que contribuye a la formación integral de sus profesionales además de propiciar el avance de la ciencia, la tecnología, la innovación y las artes en la región Caribe colombiana y el país.

Que la Universidad del Atlántico acorde con el Plan Estratégico Institucional 2009-2019, Línea uno, establece el desarrollo de la Ciencia, la tecnología, la innovación y las artes, como el proceso de producir, transferir, adaptar, transformar, conservar y divulgar conocimiento mediante el fortalecimiento de grupos de investigación de excelencia, integrados a redes científicas y soportados con infraestructura de laboratorios y tecnologías de la información avanzadas, al servicio del progreso científico, tecnológico, ambiental, cultural social y humano, en el contexto regional, nacional e internacional.

Que LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO en concordancia con su función misional y con su Plan Estratégico, se propone mecanismos que apoyen las actividades realizadas por los grupos de investigación reconocidos y categorizados por Colciencias, con el propósito de incentivar el incremento de la productividad académica y su visibilidad nacional e internacional, por ello consideró necesario orientarlos a participar en la VIII Convocatoria Interna de financiación de proyectos de investigación.

Que el día 25 de mayo de 2017 la Universidad del Atlántico abrió la OCTAVA CONVOCATORIA INTERNA PARA LA CONFORMACIÓN DE UN BANCO DE PLANES DE ACTIVIDADES ELEGIBLES PARA FINANCIACIÓN, PRESENTADOS POR LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO “FORTALECIMIENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACION-2017” con el aval del Comité Central de Investigaciones, en la cual participaron 8 Grupos de Investigación.

Que la evaluación arrojó como resultado 8 planes de actividades con calificación igual o superior a setenta y cinco (75) puntos.

Que la cuantía para la financiación de cada Plan de Actividades según los términos de la Convocatoria se estableció en Cincuenta millones quinientos mil Pesos M/L (\$50.500.000), por plan de actividades para Grupos categorizados en A ; Cuarenta y cinco millones de Pesos M/L (\$45.000.000), por plan de actividades para Grupos categorizados en B ; Cuarenta millones de Pesos M/L (\$40.000.000) por plan de actividades para Grupos categorizados en C ; Treinta y cinco millones de Pesos M/L (\$35.000.000) por plan de actividades para Grupos categorizados en D; Veinte millones de Pesos M/L (\$20.000.000) por plan de actividades para Grupos Avalados. De los 8 planes de actividades evaluados, los 8 son seleccionados por completo cumplimiento de los términos, requisitos y condiciones de la convocatoria en mención. La categorización de los grupos corresponderá a la asignada por Colciencias según resultados finales de la Convocatoria Nacional para el Reconocimiento y Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y para el Reconocimiento de Investigadores del SNCTel, 737- 2015.

Que la financiación de la presenta convocatoria es de conformidad con lo dispuesto en el documento Plan de Fomento a la Calidad (PFC), financiado con recursos provenientes del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE 2016. Resolución Superior No. 000006 del 28 de abril de 2016, incorporados al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad del Atlántico, vigencia 2017, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1373 del 30 marzo de 2017.

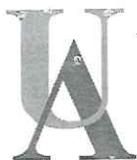
Que además existe una bolsa adicional de quinientos millones de pesos ML (500.000.000 ML) a la que podrán acceder los grupos de investigación para apoyar trabajos de grado (pregrado, maestría y doctorado), distribuidos así:

Diez millones de pesos, para aquellos planes de actividades que se comprometan con la publicación de un tercer artículo, producto del trabajo de grado desarrollado por un (1) estudiante de uno de los programas académicos ofertados por la Universidad del Atlántico. El artículo debe cumplir con los criterios establecidos en el marco de referencia de la presente convocatoria, y la asignación se hará hasta agotar los recursos de la bolsa.

Que con mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar la asignación de los recursos para el financiamiento y desarrollo de los planes de actividades de investigación que se relacionan a continuación, los cuales fueron evaluados, calificados y aprobados por pares internos según acta del Comité



Central de Investigaciones N.030 del 8 de agosto de 2017, siendo favorecidos en la Convocatoria Interna los que obtuvieron un puntaje igual o superior a 75 puntos:

N°	CODIGO	PLAN DE ACTIVIDADES	EQUIPO DE TRABAJO		CATEGORIA	PUNTAJE	VALOR TOTAL	
			Principal	Co-investigadores				
1	CED01-FGI2017	Procesos de Formación Pedagógica en Virtualización	DELMA ESTHER ROCHA ALVAREZ	GINGER MARIA TORRES DE TORRES, JOSE DAVID SANCHEZ REALES	Avalado	77	\$20.000.000	
2	CB002-FGI2017	Producir y Publicar Conocimiento Estadístico de Calidad	RAMON ANTONIO MATOS MAREÑO	SVETLANA IVANOVNA RUDNYKH, ALIRIO GERARDINO MORALES	Avalado	93	\$20.000.000	
3	CED003-FGI2017	Valoración Funcional de los Componentes Sensitivos y Motores Que Contribuyen al Mejoramiento del Control Postural y los Niveles de Osteopenia en los Deportistas y Docentes de la Universidad del Atlántico	FABIAN ANBRES CONTRERAS JAUREGUI	JAIME ANTONIO PADILLA MORALES, SAMUEL VILLAMARIN MENZA	Avalado	75	\$30.000.000	
4	CH004-FGI2017	Diseño e Implementación de la Malla Curricular en los Cursos Internos del Colegio Distrital Sofía Camargo	MARÍA OTILIA CANCINO RICO	MARTHA GARCÍA CHAMORRO, MÓNICA ROLONG GAMBOA	C	87	\$50.000.000	
5	CB005-FGI2017	Estudio de la Conductividad Electrónica en Grafeno en Presencia de Campos Magnéticos y Eléctricos Externos	RICARDO VEGA MONROY		D	95	\$35.000.000	
6	CB006-FGI2017	Comparación de Indicadores Bioquímicos De Micronutrientes en Escolares de Instituciones Públicas y Privadas	CARMIÑA LUCIA VARGAS ZAPATA	TEOFILO CASTRO	A	82	\$60.500.000	
7	CED007-FGI2017	Los mooc (massive open online courses), como alternativa en la educación superior: una propuesta pedagógica y tecnológica.	CLAUDIA BALOCO NAVARRO	MIRNA BERNAL MARTÍNEZ, ROBERTO FIGUEROA MOLINA	A	85	\$60.500.000	
8	CED008-FGI2017	Formación de docentes de Matemáticas Educación Económica y Financiera (Eef) Para La Educación Básica Y Media	SONIA VALBUENA DUARTE	LEONARDO VARGAS DELGADO	C	79	\$40.000.000	
TOTAL								\$316.000.000

N°	CODIGO	PLAN DE ACTIVIDADES	CATEGORIA	COMPROMISOS
				1
2	CB002-FGI2017	Producir y Publicar Conocimiento Estadístico de Calidad	Avalado	Publicar dos (2) artículos; un (1) artículo en revista indexada de impacto certificado a través de Web of Science (ISI-Thompson) o



				el Scimago Journal Ranking SCOPUS-Elsevier; y un (1) artículo en revista indexada u homologada por Colciencias (Publindex)
3	CED003-FGI2017	Valoración Funcional de los Componentes Sensitivos y Motores Que Contribuyen al Mejoramiento del Control Postural y los Niveles de Osteopenia en los Deportistas y Docentes de la Universidad del Atlántico	Avalado	Publicar dos (2) artículos; un (1) artículo en revista indexada de impacto certificado a través de Web of Science (ISI-Thompson) o el Scimago Journal Ranking SCOPUS-Elsevier; y un (1) artículo en revista indexada u homologada por Colciencias (Publindex) , Publicar un tercer artículo, producto del trabajo de grado desarrollado por el estudiante, en revista indexada de impacto certificado a través de Web of Science (ISI-Thompson) o el Scimago Journal Ranking SCOPUS-Elsevier
4	CH004-FGI2017	Diseño e Implementación de la Malla Curricular en los Cursos Internos del Colegio Distrital Sofía Camargo	C	Publicar dos (2) artículos; un (1) artículo en revista indexada de impacto certificado a través de Web of Science (ISI-Thompson) o el Scimago Journal Ranking SCOPUS-Elsevier; y un (1) artículo en revista indexada u homologada por Colciencias (Publindex) , Publicar un tercer artículo, producto del trabajo de grado desarrollado por el estudiante, en revista indexada de impacto certificado a través de Web of Science (ISI-Thompson) o el Scimago Journal Ranking SCOPUS-Elsevier
5	CB005-FGI2017	Estudio de la Conductividad Electrónica en Grafeno en Presencia de Campos Magnéticos y Eléctricos Externos	D	Publicar dos (2) artículos; un (1) artículo en revista indexada de impacto certificado a través de Web of Science (ISI-Thompson) o el Scimago Journal Ranking SCOPUS-Elsevier; y un (1) artículo en revista indexada u homologada por Colciencias (Publindex)
6	CB006-FGI2017	Comparación de Indicadores Bioquímicos De Micronutrientes en Escolares de Instituciones Públicas y Privadas	A	Publicar dos (2) artículos; un (1) artículo en revista indexada de impacto certificado a través de Web of Science (ISI-Thompson) o el Scimago Journal Ranking SCOPUS-Elsevier; y un (1) artículo en revista indexada u homologada por Colciencias (Publindex) , Publicar un tercer artículo, producto del trabajo de grado desarrollado por el estudiante, en revista indexada de impacto certificado a través de Web of Science (ISI-Thompson) o el Scimago Journal Ranking SCOPUS-Elsevier
7	CED007-FGI2017	Los mooc (massive open online courses), como alternativa en la educación superior: una propuesta pedagógica y tecnológica.	A	Publicar dos (2) artículos; un (1) artículo en revista indexada de impacto certificado a través de Web of Science (ISI-Thompson) o el Scimago Journal Ranking SCOPUS-Elsevier; y un (1) artículo en revista indexada u homologada por Colciencias (Publindex) , Publicar un tercer artículo, producto del trabajo de grado desarrollado por el estudiante, en revista indexada de impacto certificado a través de Web of Science (ISI-Thompson) o el Scimago Journal Ranking SCOPUS-Elsevier
8	CED008-FGI2017	Formación de docentes de Matemáticas Educación Económica y Financiera (Eef) Para La Educación Básica Y Media	C	Publicar dos (2) artículos; un (1) artículo en revista indexada de impacto certificado a través de Web of Science (ISI-Thompson) o el Scimago Journal Ranking SCOPUS-Elsevier; y un (1) artículo en revista indexada u homologada por Colciencias (Publindex)

Artículo 2 Autorizar la adquisición de equipos, mobiliario y materiales aprobados en los respectivos presupuestos de cada plan de actividades, presupuesto que deberá presentarse y avalarse por la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, quienes se encargarán a su vez de gestionar la adquisición de las necesidades del gasto ante la Oficina de Gestión de Bienes y Suministros de la Universidad del Atlántico.

Artículo 3 El/la responsable de la ejecución del plan de actividades ante la Universidad del Atlántico será el Investigador/a Principal/a, quien deberá firmar un Acta de Inicio del Plan de actividades y un Acta Final del mismo, a partir de la asignación de los recursos (equipos, mobiliario y materiales) y una carta de recibo a satisfacción de los equipos indicando el sitio de ubicación de los mismos.

Artículo 4. Los responsables del plan de actividades (Investigador/a principal) deben aplicar los recursos de financiamiento exclusivamente a los rubros aprobados en el proyecto. Cualquier



cambio de un rubro a otro que pase del veinte por ciento (20%) del rubro de destino del presupuesto inicial, requiere la solicitud del investigador principal y la aprobación por parte del Vicerrector de Investigaciones, Extensión y Proyección Social.

Artículo 5. La duración de cada plan de actividades será de 12 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio que está relacionada con la adquisición de equipos, materiales y mobiliario. Al finalizar el período de ejecución del plan de actividades, se presentará un informe técnico y financiero con sus respectivos soportes y con base a los términos y condiciones especificado en el plan de actividades previamente aprobado. Se debe incluir la siguiente documentación:

Documentación	Responsables
Acta de inicio.	Funcionarios VIEPS
Acta de entrega de equipo, mobiliario y material.	Funcionarios VIEPS
Acta de compromisos.	Funcionarios VIEPS
Evaluación del informe financiero.	Funcionarios VIEPS
Evaluación del informe técnico.	A cargo de un panel interno, seleccionado por el Comité Central de Investigaciones de la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, de la Universidad del Atlántico.
Acta de liquidación final una vez se haya verificado el cumplimiento de los compromisos.	Funcionarios VIEPS

Artículo 6. Los/las docentes investigadores/ras entregarán constancia escrita del recibido de los equipos, mobiliario y materiales a la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social.

Artículo 7. Durante la ejecución del plan de actividades, se deben utilizar los bienes adquiridos con recursos del financiamiento exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del mismo o para otras actividades de Ciencia y Tecnología previamente acordadas con la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social.

Artículo 8. El/la investigador/a principal debe cumplir con los objetivos del plan de actividades conforme a la propuesta evaluada y aprobada por el panel interno, seleccionado por el Comité Central de Investigaciones de la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, de la Universidad del Atlántico. (Acuerdo superior N. 000001 del 16 de febrero de 2009 "por el cual se adopta el estatuto de investigación en la universidad del Atlántico, Artículo 13, numeral 6)

Artículo 9. Garantías: El/la Investigador/a principal firmará a favor de LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO un documento que garantice: A) El cumplimiento del desarrollo del plan de actividades (Acta de Inicio y de compromisos), documentos que será expedidos por la Universidad del Atlántico.





Artículo 10, la supervisión del Plan de actividades será realizada por la VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES, EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL a través del Jefe del Departamento de Investigaciones, quien ejercerá la interventoría de la correcta ejecución de los recursos entregados para ejecución del proyecto, evaluará los informes correspondientes y conceptuará sobre la procedencia de eventuales adiciones al plazo y en general llevará a cabo el seguimiento y control durante la ejecución del mismo, velando en todo momento por el correcto cumplimiento de éste, hasta que sea liquidado a paz y salvo.

Artículo 11. La propiedad intelectual sobre los resultados de la investigación pertenecerá a las partes, LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, al Investigador/a Principal y al equipo ejecutor, a prorrata de su participación en la financiación del proyecto, salvo el derecho moral de autor, el cual pertenecerá a los autores/ras de la obra u obras que llegaren a resultar, conforme a las disposiciones supranacionales y nacionales vigentes sobre la materia y al Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad del Atlántico. Finalizado el proyecto las partes evaluarán el potencial comercial de los resultados de éste así como la conveniencia de tramitar solicitud de patentes y, según el caso, acordarán por escrito las condiciones dentro de las cuales se llevará a cabo la explotación económica de tales resultados teniendo en cuenta lo siguiente:

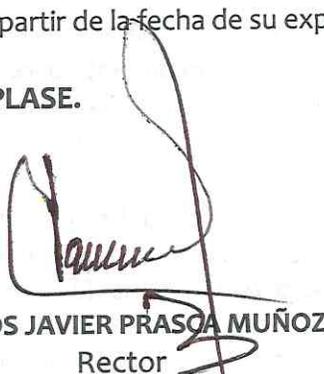
Las regalías que corresponderían a LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, por la explotación económica de la propiedad intelectual, se destinará para la generación de fondos continuos de Investigación y estímulo de sus Investigadores que desarrollen innovaciones tecnológicas o proyectos de investigación bajo relación contractual, haciéndolos partícipes de los rendimientos de las innovaciones, de conformidad con lo dispuesto en las normas nacionales y supranacionales vigentes sobre la materia y el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad.

Artículo 12. Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su comunicación.

Artículo 13. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla, D.E.I.P a los


CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Rector

Vo. Bo. Vicerrector de Investigaciones, Extensión y Proyección Social _____
Vo. Bo. Oficina de Asesoría Jurídica _____

